



TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 0049 /2017

Bogotá D.C., 27 de Julio de 2017

"Por la cual se revoca el numeral 23 de la Resolución No. 005 del 31 de Mayo de 2017, respecto a la lista No. 03 del Sector Abierto del Municipio de La Calera - Cundinamarca.

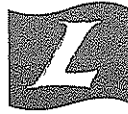
Que el Tribunal Nacional de Garantías, mediante Resolución No. 005 del 31 de mayo de 2017, en su numeral 23 resolvió la impugnación presentada el Concejal William de la Paz Padilla contra las listas No. 3 y 5 del sector abierto del Municipio de La Calera – Cundinamarca, en donde se resolvió lo siguiente:

"23. Acceder a la solicitud presentada en tanto que según lo certificado por la Oficina Electoral y de Asuntos Territoriales el Municipio de La Calera – Cundinamarca por el Sector Abierto le corresponde afiliar a 10 personas y en las listas No. 3 y 5 en cada una se inscribieron 13."

Que el señor **ANDRÉS GARZÓN SÁNCHEZ**, cabeza de la lista No. 3 del sector Abierto del Municipio de La Calera – Cundinamarca, presento el 16 de junio de 2017, acción de impugnación contra la Resolución No. 005 del 31 de Mayo de 2017 expedida por este Tribunal, en donde solicitan no sean excluidos de participar de las elecciones del Partido Liberal Colombiano, toda vez que la lista fue inscrita dentro del término establecido en la Resolución 3883 del 27 de marzo de 2017 de la DNL, así mismo, manifiesta que se tenga en cuenta a las siguientes personas como integrantes de la lista en cumplimiento al cupo determinado en 10, así:

	CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	80.189.103	ANDRES GARZÓN SÁNCHEZ
2	3.070.203	LIBARDO CUBILLOS
3	1.071.163.517	WALTER ALEXANDER GÓMEZ ALMECIGA
4	11.230.246	MANUEL VENEGAS AYALA
5	7.184.915	LEONARDO TRIANA GÓMEZ
6	1.071.164.278	JOHN RONDÓN
7	1.071.162.569	MAGDA VIVIANA CUBILLOS LEÓN





8	39.679.107	MARÍA DEL CARMEN GARZÓN
9	1.000.117.266	LAURA ANDREA BERNAL ROJAS
10	1.071.165.450	NELLY MILENA MARTÍNEZ LEAL

Que revisada la normatividad expedida por la Dirección Nacional Liberal, se evidencia por parte de esta Corporación que mediante Resolución No. 3883 del 27 de Marzo de 2017, se dispuso en el artículo 1 en la parte de la Agenda Asamblea Territorial, que las inscripciones por el sector social y abierto a las Asambleas Territoriales se realizarían entre el período comprendido del 3 de mayo al 21 de mayo de 2017.

Por otro lado, es pertinente señalar que revisada la inscripción de la lista No. 3 del sector abierto del municipio de La Calera – Cundinamarca, esta fue realizada el día 19 de mayo de 2017, dentro del término otorgado en la Resolución No. 3883 del 27 de mayo de 2017 de la DNL, por otro lado se evidencia que la lista supero el límite de integrantes en tres (3) personas, sin embargo este Tribunal por error involuntario accedió a las pretensiones del impugnante quien solicitó la exclusión de toda lista, siendo lo correcto haber decidido suprimido los tres últimos integrantes de la lista.

Por lo anterior, esta Tribunal procede a revocar el numeral 23 de la Resolución No. 005 del 31 de mayo de 2017, toda vez que la lista No. 3 del sector abierto del Municipio de La Calera – Cundinamarca fue inscrita dentro del término establecido en la Resolución 3883 del 27 de marzo de 2017 y su lugar dejar vigente la lista remitida por el señor **ANDRÉS GARZÓN SANCHEZ**, conformada por diez (10) integrantes.

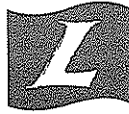
En mérito de lo expuesto el Tribunal Nacional de Garantías,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR el numeral 23 de la Resolución No. 005 del 31 de Mayo de 2017, y en su lugar confirmar la inscripción de la Lista No. 3 del sector abierto del Municipio de La Calera – Cundinamarca, conformada de la siguiente manera:

	CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	80.189.103	ANDRES GARZÓN SÁNCHEZ
2	3.070.203	LIBARDO CUBILLOS





3	1.071.163.517	WALTER ALEXANDER GÓMEZ ALMECIGA
4	11.230.246	MANUEL VENEGAS AYALA
5	7.184.915	LEONARDO TRIANA GÓMEZ
6	1.071.164.278	JOHN RONDÓN
7	1.071.162.569	MAGDA VIVIANA CUBILLOS LEÓN
8	39.679.107	MARÍA DEL CARMEN GARZÓN
9	1.000.117.266	LAURA ANDREA BERNAL ROJAS
10	1.071.165.450	NELLY MILENA MARTÍNEZ LEAL

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Magistrada – Presidenta

LINA MARIA OLARTE LAMPREA
Secretaria

